

VISTO: El Artículo 93, numeral 1), literal L), de la Constitución de la República.

VISTOS: El Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar, 1978, de fecha 07 de julio de 1978, los Anexos y las Enmiendas del 1 de febrero de 1997, al Anexo del Convenio, adoptado el 7 de julio de 1995.

VISTA: La Sentencia del Tribunal Constitucional No.TC/142, de fecha 21 de diciembre de 2011, relativa al Control Preventivo del Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar, 1978.

R E S U E L V E:

ÚNICO: APROBAR el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar, 1978, fechado en Londres, Inglaterra, el 07 de julio de 1978, los Anexos y las Enmiendas de fecha 1 de febrero de 1997, al Anexo del Convenio, adoptado el 7 de julio de 1995. Dicho Convenio tiene el propósito de acrecentar la seguridad de la vida humana y de los bienes en el mar y la protección del medio marino, estableciendo de común acuerdo normas internacionales de formación, titulación y guardia para la gente del mar; que copiados a la letra dicen así:

Resolución que aprueba el Convenio Internacional sobre Normas de Formación, Titulación y Guardia para la Gente del Mar, 1978, suscrito en Londres, Inglaterra en fecha 7 de julio de 1978, los Anexos y las Enmiendas del 1 de febrero de 1997, al Anexo del Convenio adoptado el 7 de julio de 1995. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.

am